



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **299** -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 11 DIC. 2023

**VISTOS:**

El Informe N°218-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA de fecha 21/11/2023, Informe N° 370-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 16/11/2023, Oficio N° 995-2023-GR-DRSTPE-APURIMAC de fecha 14/11/2023, Memorandum N°02179-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/10/2023,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con; Informe N° 370- 2023-GRAP./11/GRDS, de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por la Gerencia Regional De Desarrollo Social ,donde solicita el reembolso por viaje de comisión de servicios a favor de la **Econ. Cecilia Dolores CHAVEZ UGARTE**, en su condición de Directora (e) de Promoción del Empleo y Capacidad Laboral de Apurímac, quien viajó con destino a la ciudad de Lima con la finalidad de cumplir acciones de conformidad al documento siguiente: Memorandum N°02179-2023-GRAP/06/GG, en cumplimiento a las acciones inherentes a su cargo, por el monto total de S/1,317.99 ( Mil Trescientos diecisiete con 99/100 soles).



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, por medio del El Informe N° 218 -2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad, quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Artº 2º - Documentos de Gastos Devengado, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 conforme al siguiente detalle:

Nº DE PAPELETA DE SALIDA	FECHA DE COMISIÓN DE SERVICIO	DESTINO	FINALIDAD DE VIAJE	GASTOS DE PASAJES 2.3.2.1.2.1	GASTOS DE VIATICOS 2.3.21.22	MONTO DE REEMBOLSO EN S/
365- 2023	Del 17/09/2023 al 19/09/2023	Lima	Participar en el evento denominado: "Fortalecimiento de las capacidades en materia de empleo y formación profesional".	S/ 832.89	S/485.10	S/ 1,317.99
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 832.89</b>	<b>S/ 485.10</b>	<b>S/ 1,317.99</b>

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O de la Ley N° 27444.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

299

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios, a favor de la **Econ.CECILIA DOLORES, CHAVEZ UGARTE**, en su condición de Directora (e) de Promoción y Capacidad Laboral de Apurímac I del Gobierno Regional de Apurímac, quien viajó en comisión de servicios con destino a la ciudad de Lima desde el 17 a 19 de setiembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:**

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 04 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
RUBRO : 13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
MONTO TOTAL : S/. 1,317.99  
CORRELATIVO DE META : 050- 2023

"Atención de servicios de intermediación laboral"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a favor del señor **CECILIA DOLORES CHAVEZ UGARTE**, DNI N° 70172616 en su condición de Directora (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA**  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC